

ANUNCIO**4821****207394**

RESOLUCIÓN Nº 2025/10893 DE FECHA 20/10/2025, DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL.

BDNS (Identif.): 864481.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864481>).

PRIMERO.- BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes deberán acreditar la residencia legal en territorio español y estar empadronado/a en alguno de los municipios de la Isla de La Palma con una antigüedad mínima e ininterrumpida de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad. Asimismo, se deberá cumplir la edad mínima requerida por la normativa vigente para la obtención de cada uno de los permisos de conducción profesionales objeto de la subvención.
3. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, o en su caso, el permiso de conducción obligatorio para acceder al curso para obtener el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) (Carné C o D).

En el caso de las personas que estén residiendo en territorio español, que hayan obtenido el carné de conducir en otros países, deberán haber realizado el canje del permiso o los trámites ante la Dirección General de Tráfico que fueran necesarios para poder conducir en España.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos, así como con la Seguridad Social.
5. Encontrarse en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en una oficina del Servicio Canario de Empleo durante los tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y mantener dicha condición, al menos, hasta la fecha de formalización de la matrícula en el centro de formación.

En el caso de beneficiarios de la modalidad 5.7.b), deberán acreditar la condición de desempleado durante el periodo previo e ininterrumpido de tres meses anteriores a la fecha la obtención del permiso o superación del CAP.

6. El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la subvención por transferencia bancaria.

SEGUNDO.- OBJETO. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar los costes de las acciones formativas necesarias para la obtención de los siguientes permisos de conducción y certificaciones profesionales:

- Permiso de conducción de la clase C.
- Permiso de conducción de la clase C+E.
- Permiso de conducción de la clase D.
- Certificado de Aptitud Profesional (CAP), en su modalidad de cualificación inicial tanto para el transporte de mercancías como para el transporte de viajeros.

Condiciones: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hayan realizado o se realicen entre el 1 de enero de 2025, y el 30 de junio de 2026 y sean estrictamente necesarios para la obtención del permiso o certificado correspondiente.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Matrícula en una autoescuela o centro de formación autorizado con sede en la Isla de La Palma y gastos de gestión.
- Material didáctico para la formación teórica.
- Acceso a la formación on line.
- Coste de las clases prácticas de destreza (circuito cerrado) y de circulación (vías abiertas al tráfico), con un máximo de 20 clases prácticas de conducción o maniobras por cada permiso solicitado.
- Tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (primera convocatoria).
- Coste del curso de cualificación inicial del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), en modalidad transporte de mercancías o viajeros, incluyendo las clases prácticas.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los costes de expedición del certificado de aptitud psicofísica.
- Los gastos de renovación de expediente o tasas por convocatorias adicionales en caso de no superar los exámenes.
- Clases prácticas que excedan del número máximo establecido como subvencionable.
- Cursos de renovación del CAP (formación continua).
- Cualquier otro gasto no vinculado directamente con los conceptos del apartado 2.2 de las Bases Reguladoras.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de renovación de expediente o tasas por convocatorias adicionales en caso de no superar los exámenes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los importes correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que graven los gastos subvencionables se considerarán gasto elegible.

Para que dicho gasto sea admitido en la justificación, la persona beneficiaria deberá acreditar que el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación. Dicha acreditación se entenderá realizada mediante la declaración responsable incluida en la solicitud (Anexo I), en la que el/la solicitante manifiesta cumplir todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

TERCERO.- BASES REGULADORAS. Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL, aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha 13 de octubre de 2025.

CUARTO.- CUANTÍA. El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48907 de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación.

La subvención consistirá en una aportación dineraria de cuantía fija para cada tipo de permiso o certificación, con un importe máximo subvencionable de 1.200 € por cada permiso o certificado.

Excepcionalmente, se podrá fijar una cuantía adicional sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

QUINTO.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases Reguladoras, debidamente cumplimentada, de manera presencial en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, previa solicitud de cita previa (<https://citaprevia.lapalma.es/>). En este sentido también podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE).

De manera electrónica, podrá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, o a través de la sede electrónica del Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA), siendo necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica (cl@ve), que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. O bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo postal, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física, es decir, sólo se podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos obligatorios recogidos en la Base 6.3 de las Bases reguladoras de la subvención, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica, <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, que deberá ser presentada en los mismos lugares señalados en el punto 6.2 para la presentación de solicitudes y en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos

previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará como válida la última que haya sido registrada, entendiéndose que las anteriores han sido desistidas. No se admite la reformulación de las solicitudes. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular.

SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DIEZ (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- OTROS DATOS. El procedimiento de concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

El órgano competente para la resolución será el Miembro Corporativo competente en el Área de Formación y Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la Resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre, y se acompañará, al menos, de la documentación obligatoria recogida en las bases reguladoras.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín.